



000094

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0162-2017-MPH/A

Huanta, 03 de agosto de 2017

### VISTO:

La Opinión Legal N° 199-2017-MPH7SGAJ/MRMS. Informe N° 392-2017-MPH-OSLO/RSL, Carta N° 073-2017.CSHMP HUANTA, Informe N° 0216-2017-MPH-GM/SGIP-SG. Informe N° 358-2017-MPH-OSLO/RSL. Informe N° 41-2017-MPH-PPM/CEBZ, Informe N° 154-2017 MPH-GM/SGIP-SG, Informe N°316-2017-MPH-OSLO/RSL, y el Informe N° 047-2017-MPH-PPM/CEBZ,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y oficina de Planificación y Presupuesto, oficina de Infraestructura Pública y otros.

Que, mediante el DL. 1968 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar dicho sistema, en el ámbito local, Regional, Nacional, sede judicial, militar, arbitral y otros y ejercer la defensa del Estado ante las diferentes instancias, incluido los centros de conciliación así mismo acorde al artículo 18 y su numeral 22.2 del artículo 2 del DL N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores, ejercen la representación y defensa de los intereses y derechos institucionales; quedando autorizado a impulsar demanda y denunciar acciones civiles, penales y otras por la sola designación en el cargo.

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme lo dispone el artículo 47° de la Constitución Política.

Que, conforme a las invitaciones para la audiencia de conciliación promovida por el consorcio "Saneamiento Huanta" representado por el señor Lucio Carlos Ccapa Sobre conflictos de interés nos invita a conciliación mediante el centro de conciliación extrajudicial "Rivera Medina"

1.- Primera conciliación,

EXP 38-2017

- El Consorcio Saneamiento Huanta solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2017-MPH/GM que aprueba la Modificación del Expediente Técnico en el emisor Carlos la Torre a que dichas modificaciones implican recorte de la finalidad de proyecto
- Que la Municipalidad Provincial de Huanta deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 052-2017-MPH/A que aprueba la reducción de obra.
- Que la Municipalidad Provincial de Huanta, deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2017-MPH/GM, que deniega la solicitud de ampliación parcial de plazo realizada por el Consorcio Saneamiento Huanta Mediante carta N° 012-2017-CSH.

*Juntos hacemos más ...!*

2. Segunda conciliación:

EXP 048-2017

- Que la Municipalidad Provincial de Huanta deje sin efecto la resolución de contrato N° 001-2014-MPH/UL, realizado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 182-2017-MPH/GM, emitida con fecha 19 de mayo del 2017.

3.- Tercera conciliación.

EXP 52-2017 (53)

- Dejar sin efecto la resolución de Gerencia Municipal N° 161-2017- MPH/GM, en la que declara la nulidad de la valorizaciones de obra N° 28 y N° 29.

Que, el Informe N° 216-2017-MPH-GM/SGIP, presentada por el Subgerente de Infraestructura Pública, presenta formula conciliadora respecto a las tres invitaciones a conciliación con la opinión favorable y el marco legal correspondiente.

Que, mediante Informe N°358-2017-MPH-OSLO/RSL, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, menciona respecto al expediente técnico en relación a la PTAP, se ha evidenciado que existen un conjunto de observaciones en cuanto a su funcionamiento que no han sido adecuadamente planteados para su solución por diversas razones.

Que la Carta N° 073-2017-CSH MP HUANTA de fecha 21 de julio del 2017, presentada por el representante legal del Consorcio Saneamiento Huanta, con asunto: "Se tenga presente para procesos de conciliación", menciona al respecto, consideramos que la potestad de la Entidad de evaluar y producto de ello definir los puntos a considerar como acuerdo conciliatorio será con miras a determinar lo más beneficioso para la entidad y obviamente para el estado, y que al producto del acuerdo conciliatorio no interpondremos reclamo alguno posterior a este proceso de conciliación, como también expresamos que renunciamos a solicitar el sometimiento a conciliación, arbitraje, o la interposición de la demanda judicial, sobre cualquier circunstancia o interpretación de estos acuerdos en caso no culminemos la obra en el plazo que se nos otorgue producto de la conciliación"...

Que, el Informe N° 392-2017-MPH-OSLO/RSL. Presentado por la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, con asunto; Informe sobre solicitud de conciliación Valorización N°28, 29 y Resolución de Contrato N° 001-2014-MPH/UL, recomienda que el contratista realice las evaluaciones correspondientes o la verificación del diseño con sus especialistas y ejecución a costo cero bajo responsabilidad del contratista, previa presentación de los planos modificados y presupuesto para que la supervisión supervise con la finalidad de controlar la calidad y realizar la valorización respectiva "...

e.- (...) así mismo como la potestad de la entidad de aprobar cualquier necesidad de mejorar no considerada en el expediente técnico aprobado mediante la aprobación de adicionales de obra, es posible conciliar.

Considerando la propuesta del contratista de incorporar las mejoras solicitadas y recomendadas por SEDA con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la PTAP, sin costos ni Presupuesto adicionales, se deberá considerar documentadamente las modificaciones.

f.- En relación a la PTAR, como parte del intento de poner en funcionamiento la PTAR construida en Pucapuca, el contratista ha ejecutado la construcción de un tramo auxiliar (...) en caso se llegue a una conciliación el contratista tendrá que de inmediato realizar la conexión faltante a costo cero para que las aguas servidas que actualmente viene siendo utilizados por los regantes el cual viene generando un foco infeccioso vayan a parar a la PTAR.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

g.- Finalmente con referente al plazo solicitado de 70 días, para que pueda culminar al 100 % la obra se sugiere en aceptar bajo las condiciones planteadas por el mismo contratista en caso de no culminar la obra en el plazo solicitado pierde todo el derecho de recurrir a un arbitraje o una demanda judicial. Se debe dejar en claro que la entidad al aceptar en dar los 70 días para que el contratista culmine con la ejecución de la obra no tienen derecho alguno en solicitar para que se le reconozca los mayores gastos generales.

Que, siendo necesario acreditar ante dicha instancia al Procurador Público de la Entidad para su participación y defensa de los intereses institucionales, se emite la presente resolución.

Que, el artículo 72° numeral 72,1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DELEGAR, Y OTORGAR LAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 74, 75 Y 80 del Código Procesal Civil, al Abog. Miguel Ángel Torres Urco, Procurador Público Municipal, para la representación jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, frente a la invitación de conciliación para la defensa de los intereses institucionales, conciliación programada para el 03 de julio del 2017, en la ciudad de Huamanga - Ayacucho, EXP 038-2017, EXP 048-2017, EXP 52-2017 promovida por el "Consortio Saneamiento Huanta", representado por el Ing. Lucio Carlos Ccapa, respecto a la petición de arribar a un acuerdo sobre la controversia que existe, sobre: la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la ciudad de Huanta". Bajo los términos siguientes:

- Se concilie en parte el EXP 38-2017, respecto a la ampliación de plazo N° 28 en el cual La Municipalidad Provincial de Huanta, reconoce los trece (13) días, de ampliación de plazo N° 28, tiempo que le tomo a la entidad pronunciarse sobre dicho pedido, en merito a ello, el plazo de ejecución de obra actualizada culmina el 24 de marzo del 2017; en consecuencia el consorcio Saneamiento Huanta, desiste y/o deja sin efecto la presentación ante la entidad de cualquier documento que fue resuelto y comunicado en su oportunidad, durante el plazo comprendido del 12 al 24 de marzo del 2017. Respecto a la resolución de reducción y demás pretensiones no se trate por no ser conciliable menos arbitrable.
- EXP 52-2017 (53) respecto a la Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2017-MPH/GM, en la que declara la nulidad de la valorizaciones de obra N° 28 y N° 29. Las Resoluciones emitidas por la Entidad, no se trate ni se concilie por haber quedado firmes, consentidas legal y administrativamente
- Respecto al Exp 048-2017, donde solicitan que la Municipalidad Provincial de Huanta deje sin efecto la resolución de contrato N° 001-2014-MPH/UL, se concilie bajo los siguientes condiciones:
  - o La Municipalidad Provincial de Huanta deja sin efecto la resolución del contrato N° 001-2014-MPH/UL (Licitación Pública), con las condiciones del presente acto conciliatorio.
  - o Las partes coinciden que el vencimiento del plazo de ejecución de la obra es el día 24 de marzo del 2017, a partir del día siguiente y hasta la culminación del plazo concedido en la presente conciliación se aplicará las penalidades que correspondan por el incumplimiento

*Juntos hacemos más ...!*